



Ejecutivo: 2020-00178

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A

Demandado: Yimis Hernández González

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Agosto Diez (10) de dos mil Veinte (2020).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr(a) FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, actuando como apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, y en contra de YIMIS BEATRIZ HERNANDEZ GONZÁLEZ, mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 y demás normas concordantes del C.G. P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P.

En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE

- 1- Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, y en contra de YIMIS BEATRIZ HERNANDEZ GONZÁLEZ, mayores de edad y de esta ciudad, por la suma de \$85.374.748.00 por concepto de capital del pagaré No 02-00484102-03, más los intereses moratorios desde el día 14 de noviembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima exigida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.
3. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
4. Téngase al Dr(a). FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS como

APODERADO (a) judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20b29c9fff2353a7bc5f3c34c5a960a4385c00fce4074ecf38d5b2c037392d
2c**

Documento generado en 10/08/2020 12:36:03 p.m.